

Cuernavaca Morelos, a 08 de junio de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO 15/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE NO ANTECEDENTES DE ROBO DE VEHÍCULOS**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Le reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.


M. EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO

COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



C.C.P. Lic. Javier Pérez Durón. Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 5, 19, 20, 21 FRACCIÓN IV, 22, 23, 31 FRACCIONES I, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 9 FRACCIÓN XVII, 10, 11, 14 FRACCIONES I, VI, IX, 56 Y 57 FRACCIONES VI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Seguridad Pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención de los delitos, así mismo su función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales y del Ministerio Público.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

En ese entendido, en la asamblea celebrada los días 6 y 7 en la XIII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitió el **Acuerdo número CNPJ/XIII/2003, relativo al delito de Robo de Vehículos, por el que se dispuso la celebración de un convenio de colaboración para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría**



MORELOS
PODER EJECUTIVO

General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, el cual tiene como objeto agilizar los procedimientos legales para aumentar la eficiencia y eficacia de las instituciones de procuración de justicia, en la recuperación y devolución de vehículos con motivo de la comisión del delito de robo.

Dicho instrumento resulta indispensable para establecer una base de datos común, administrada de manera central y actualizada, que permita establecer criterios uniformes sobre la integración y actualización permanente de las bases de datos de vehículos robados, recuperados y entregados, así como del aseguramiento de vehículos recuperados e información a la autoridad competente de su localización y la entrega de vehículos por parte de la representación Social a los legítimos propietarios.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

El veintiséis de marzo del año dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual establece que dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

Bajo ese orden de ideas, el pasado veinticuatro de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual establece que para el despacho de los asuntos de la Fiscalía General del Estado, estará integrada por Unidades Administrativas que determinan la estructura orgánica de la institución, entre ellas la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, que dentro de sus atribuciones se encuentra la de expedir las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada.



Fiscalía General
del Estado



VISIÓN
MORELOS

Por otra parte, el pasado día diez de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5243, la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual tiene como objetivo regular la administración y disposición de los bienes que con motivo o durante una investigación se hayan asegurado, decomisado u abandonado, debiendo estar a disposición del Ministerio Público conforme lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El pasado veintinueve de agosto del año 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4553, el Acuerdo número 10/2007 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, que establece los lineamientos generales para la consulta por parte de los particulares del registro estatal de vehículos robados que dio origen a la obtención de constancias para verificar si los vehículos contaban o no con reporte de robo, sin embargo el solicitar las constancias resultaba ser muy complejo, debido a la serie de trámites dilatorios que se necesitan realizar, para tal efecto.

Atendiendo a lo anterior, resulta indispensable la implementación de nuevos lineamientos que tiendan a optimizar la emisión de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, como un medio para la consulta por parte de los particulares; esto con el fin de poder tener la certeza en su caso de que van a adquirir un vehículo sin reporte de robo vigente, y así evitarse problemas de diversa naturaleza.

En tal sentido, atendiendo a que la Secretaria de Movilidad y Transporte establece como un requisito indispensable la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, para la realización de los trámites de altas de vehículo y cambio de propietario, con el fin de dar seguridad a los particulares y verificar si no existe algún reporte de robo en sus vehículos; es importante implementar un sistema novedoso y ágil, que permita obtener las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículo de manera fácil y rápida, evitando así dilaciones en dicho trámite.

Ahora bien con el fin de utilizar el desarrollo tecnológico y lograr el mejoramiento en la calidad de la expedición de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos a los particulares, se aplican nuevas tecnologías e implementa un sistema que tienda a hacer más fácil el aprovechamiento de la información proporcionada por



MORELOS
PODER EJECUTIVO

los particulares, consistente en el sistema de control e identificación vehicular en el cual el particular podrá realizar el trámite para la obtención de la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículo.

Finalmente debe señalarse, que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE NO ANTECEDENTES DE ROBO DE VEHÍCULOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos que buscan optimizar la emisión de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada, a fin de poder tener la certeza en su caso de que van a adquirir un vehículo sin reporte de robo vigente.

Artículo 2. La Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, forma parte de la estructura interna de la Coordinación General de Órganos Auxiliares.

Artículo 3. La Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, es el área responsable de realizar los trámites correspondientes para la obtención de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, solicitadas por las personas interesadas.

Artículo 4. El propietario del vehículo o en su caso las personas interesadas, deberán realizar su solicitud en el portal electrónico denominado bienesasegurados.morelos.gob.mx.

Artículo 5. El trámite de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Morelos, tiene un costo, mismo que deberá ser pagado previa solicitud a la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos.

Artículo 6. Una vez que haya ingresado al portal deberá seguir las instrucciones correspondientes para tramitar su cita, para la obtención de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos.

Artículo 7. Para agendar una cita, las personas interesadas deberán contar con identificación oficial y la documentación que acredite la propiedad del vehículo, que puede ser (factura, re-factura, y factura de origen en copia simple del vehículo) del cual pretende obtener la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, así como de manera opcional deberá presentar tarjeta de circulación, permiso o baja. En caso del tercero interesado este deberá contar con una carta poder para ello.

Artículo 8. En caso de tratarse de vehículos pertenecientes al transporte público, adicionalmente deberán contar con el tarjetón expedido por la Secretaria de Movilidad y Transporte.

Artículo 9. Una vez llenados los campos del formulario el propietario o persona interesada, deberá subir al portal la documentación que acredite la propiedad del vehículo, la identificación oficial, la tarjeta de circulación, previamente digitalizados.

Artículo 10. El día de la cita el solicitante deberá presentar el comprobante de cita impreso, así como los documentos digitalizados en original, debiendo presentar físicamente el vehículo, para su respectiva revisión.

Artículo 11. En cuanto se validen los documentos, se verificara en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del SITE, si el vehículo cuenta o no con reporte de robo vigente y se verificaran físicamente los números de identificación vehicular del vehículo.

Artículo 12. La constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, tiene una vigencia de 24 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN

LA PRESENTE HOJA DE FORMA PARTE DEL ACUERDO 15/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE NO ANTECEDENTES DE ROBO DE VEHÍCULOS.